Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Seis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00119-00

Revisado de manera minuciosa la corriente causa; el Despacho advierte tal y como fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda, falta vincular la causa con los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante PEDRO JOSÉ CIRO ATEHORTUA; razón por la cual atendiendo lo dispuesto en el Artículo 132 y numeral 8º del artículo 372 del C. G. del P., que manda al operador jurídico que al agotar cada etapa del proceso ejercer control de legalidad para sanear los vicios dentro éstas, ello en pro de evitar dilaciones futuras; se ORDENA, al tenor de los Arts. 108 y 293 del C.G. del P., el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante PEDRO JOSÉ CIRO ATEHORTUA, quien en vida se identificaba con la cédula N° 15.350.739, a fin de que comparezcan al Despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndoles que de no comparecer se les designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y el trámite del proceso.

Atendiendo lo reglado por el Art. 10º de la Ley 2213 de 2022, se dispone que por Secretaria se libre el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260c3e9c281a63bedcaacf4c67b61f25939e1fa477baee2bd6608b83d570cea4**
Documento generado en 06/02/2023 04:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica